Acta de Evaluación y Recomendación

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 27/2017

"SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR Y MENSAJERÍA (SMS)"

En la ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, siendo las trece horas en el Departamento de Contrataciones del Crédito Agrícola de Habilitación, se reúnen los integrantes del Comité de Evaluación, conformado por Resolución de la Presidencia Nº 218 de fecha 17 de marzo de 2014 integrado por el Gerente Administrativo **Ing. César Cantero;** la Gerente de Finanzas **Lic. María del Carmen Meza**; la Directora de Control y Seguimiento **la Lic Lida Ocampos**; la Representante de la Asesoría Jurídica **Abog. Liliana Morel,** el Director del Departamento de Contrataciones **Lic. Juan David Cáceres ;** se da inicio al acto de evaluación de ofertas, del llamado para la contratación de **"Servicio de Telefonía Celular y Mensajería (sms)", cuyo PAC es el Nº 326.354,** por la modalidad de Contratación Directa N° 27/2017, comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por expediente Nro. 336.334.

Se cursaron invitaciones a las siguientes firmas: HOLA PARAGUAY S.A, AMX PARAGUAY S.A, NUCLEO S.A, CONEXION S.A, TELECEL S.A.

1. Acta de apertura de oferta:

Que, en la fecha de apertura fijada para el día veintinueve de noviembre de 2017, solo se contó con una sola oferta, por lo que se procedió a realizar la apertura de oferta de acuerdo a la Resolución DNCP N° 805/09, N° 522/15 y el artículo 34 de la ley 2051/03

En oportunidad de la apertura de ofertas, presentó su oferta la siguiente empresa: TELECEL S.A.

LOTE	DESCRIPCIÓN	TELECEL S.A.
1	SERVICIO DE LLAMADAS PARA TELEFONÍA CELULAR DESDE LA CENTRAL TELEFÓNICA	180.000
2	PROVISIÓN (ACREDITACIÓN) DE SALDO PARA SERVICIO DE ENVÍO DE SMS A CLIENTES	NO COTIZA

Justificación del Procedimiento (Art. 34 inc. c, Ley 2051/03)

El **Crédito Agrícola de Habilitación** es un ente autárquico, regida por la **Ley N° 5.361** de **"Reforma de la Carta Orgánica del Crédito Agrícola de Habilitación"**, sancionada en fecha **01/12/2014,** tiene por finalidad prestar **servicios financieros preferentemente a los sujetos de la reforma agraria,** a los micro y pequeños emprendedores que realicen actividades económicas, a las asociaciones, cooperativas y otras formas de organización que los nuclean.

En cuyo marco, el CAH se encuentra focalizado en incrementar su nivel de aporte al **Plan Nacional de Desarrollo (PND 2014/2030)** establecido en Decreto Nº 2794/2014, apoyando a los esfuerzos del **Gobierno Nacional** en materia de **Reducción de la Pobreza y del fomento del Crecimiento Económico con Inclusión,** a través del servicio de otorgamiento de créditos a sectores más vulnerables preferentemente rural, apoyando a las prioridades establecidas a su vez en el **Marco Estratégico Agrario 2013/2018**, como referencia de políticas sectoriales orientadas al desarrollo agrario y rural.

En dicho orden, el CAH registra a octubre de 2017 un total de 61.682 productores clientes vigentes, atendido por 442 funcionarios asignados a los 72 Puntos de Atención al Cliente (Red de Oficinas), distribuidos tanto en la Región Oriental como Occidental del País, ofreciendo servicios micro financieros en un promedio de Gs.5.[redacted]033 a cada cliente, por un total de 316.000 millones, superando en un 34% los desembolsos del año

Lic. Ma. del Carmen Meza
Crédito Agrícola de Habilitación

Liliana Morel Zelaya
ABOGADO
MATRÍCULA C.S.J. Nº 7.306

Ing. César Cantero
Gerente Administrativo C.A.H.

JUAN D. CÁCERES Z.

Lic. Lida Ocampos
Director Control y Seguimiento

Carlos 362 y William Richardson. Asunción - Paraguay
• Central Telefonica: (595 21) 56 90 100 • Centro de Información: (595 21) 56 90 100 • Comunicación Social: (595 21) 56 90 300
• Email: info@cah.gov.py • www.cah.gov.py

anterior. Para cuya concreción el Gobierno Nacional, capitalizo al CAH con más de cincuenta y tres millones de dólares (U$S.53.000.000) de los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Soberanos, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el PND a través de la colocación de créditos preferenciales al sector productivo nacional, a partir de alianzas estratégicas con el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Por tanto, teniendo como misión principal Institucional el otorgamiento de créditos al sector productivo primario de pequeña escala, para dicho fin ***toda la Red de Oficinas*** necesitan herramientas de comunicación permanente, tanto entre las distintas dependencias como a clientes y futuros clientes, emitiendo alertas de vencimiento de plazos de pagos y/o promociones y asesoramiento técnico.

El CAH a dicha fecha cuenta con aproximadamente **8.000** operaciones entre créditos y cobranzas, además de los procesos de *Rehabilitación financiera* para aproximadamente **19.000 clientes** (Ley N°5527/16 "de Rehabilitación Financiera para pequeños productores de educacion financiera y de protección contra las prácticas abusivas o engañosas), que significa la espera de igual cantidad de familias a ser asistida; observando que el **servicio Telefonia Celular**, ayudara a la mejora en los procesos otorgamiento de créditos y considerando el Gobierno Nacional autorizó la utilización de dichos servicios según el artículo 393 numeral 11 del Decreto 6715/17.

Además de considerar que se realizaron todos los procedimientos de invitación a los posibles oferentes, que prestan los servicios de llamada a telefonía celular, y que los precios ofertados por el proveedor es razonable y se encuentra dentro del margen establecido en la RESOLUCIÓN DE LA DNCP 956/16 y 1173/16.

A la luz de lo expuesto, y en consideración a lo establecido en el artículo 34 inc. c, se puede concluir que con la presente contratación se puede asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;

1.1 Cuadro Comparativo de Ofertas:

LOTE	DESCRIPCIÓN	TELECEL S.A.
1	SERVICIO DE LLAMADAS PARA TELEFONÍA CELULAR DESDE LA CENTRAL TELEFÓNICA	180.000
2	PROVISIÓN (ACREDITACIÓN) DE SALDO PARA SERVICIO DE ENVÍO DE SMS A CLIENTES	NO COTIZA

1.2. Observaciones realizadas:

No habiendo observaciones asentadas en el acta de apertura, este Comité procede a realizar el análisis y verificación de los documentos que componen las ofertas de las Empresas; para determinar si se ajusta a los requisitos sustanciales señalados en el Art. 60 del Decreto Nº 21909/03 y sus modificaciones de conformidad al Decreto Nº 5174/2005 de Contrataciones Públicas, constatándose cuanto sigue:

Lic. Ma. del Carmen Mezo
Crédito Agrícola de Habilitación

Lilian Noemí Zelaya
ABOGADO
MATRÍCULA C.S. Nº 7.306

Ing. César Cantero
Gerente Administrativo C.A.H.

JUAN D. CÁCERES Z.

Director Jurídico y Seguimiento

Carios 362 y William Richardson. Asunción - Paraguay
• Central Telefonica: (595 21) 56 90 100 • Centro de Información: (595 21) 56 90 100 • Comunicación Social: (595 21) 56 90 300
• Email: info@cah.gov.py • www.cah.gov.py

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial.

	Documentos Sustanciales	El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.	Garantía de mantenimiento de oferta.	Declaración jurada Artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03.	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta para Persona Física.*	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.*	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.*
		Cumple/no cumple	Cumple/no cumple	Cumple/no cumple	Cumple/no cumple	Cumple/no cumple	Cumple/no cumple
1	TELECEL S.A.	Cumple. Fs.2-3	Cumple. Fs 6	Cumple. Fs 4	No Aplica	Cumple.SIPE	Cumple. Fs.35-85

Verificación del Art. 40 por parte de la Convocante:

	ARTÍCULO 40	Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley Nro. 2.051/03	Inciso a) : Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si la oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40	Inciso b) : Verificación por los medios disponibles, si la oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nro. 1.626/2.000 aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la S.F.P.
		Cumple/no cumple	Cumple/no cumple	Cumple/no cumple
1	TELECEL S.A.	Cumple. Fs 4	No verifica registros	No verifica registros

Se procede a verificar lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015, a través de la SINARH, verificando el Comité de Evaluación que dentro de los registros de los oferentes no existen evidencias de estar comprendidos en el presupuesto del "inc. a" ni "b" del artículo 40 de la ley 2051/03.

Así también se verificó la existencia de otros documentos legales que no constituyen documentos sustanciales al momento de la apertura de ofertas:

	Documentos Legales	TELECEL S.A.
		Cumple/no cumple
	Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y	Cumple. Fs 5

Lic. Lida Ocampos
Director Control y Seguimiento

Lic. Ma. del Carmen Mezzo
Crédito Agrícola de Habilitación

Liliana Morel Zelaya
ABOGADO
MATRICULA C.S.J. Nº 7.306

Ing. César Cantero
Gerente Administrativo C.A.H

JUAN D. CÁCERES Z

Carlos 362 y William Richardson. Asunción - Paraguay
• Central Telefonica: (595 21) 56 90 100 • Centro de Información: (595 21) 56 90 100 • Comunicación Social: (595 21) 56 90 300
• Email: info@cah.gov.py • www.cah.gov.py

	normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por Resolución DNCP N° 941/2010	
2	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC	Cumple. Fs 14-23
3	Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	Cumple.SIPE
4	Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple. Fs 11
5	Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple.SIPE

3. Tabla comparativa de los precios de las ofertas (para verificar errores aritméticos)

De conformidad a la disposición contenida en el núm. 2) del Art. 61 del Decreto Nro. 21909/2.003, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, **resultando que las empresas de referencias no presentan errores aritméticos.**

3.1. Verificación de los precios ofertados por las firmas participantes.

Habiendo verificado la inexistencia de errores aritméticos en los formularios de ofertas, se procede a **ordenar las ofertas** por precio más bajo a fin de contrastar el precio ofertado con el precio referencial SICP.

Lote	FIRMA OFERENTE	Precio Ofertado Lote 1
1	TELECEL S.A.	180.000

3.2. Aplicación del Margen de Preferencia.

Margen de Preferencia para productos nacionales

Habiéndose verificado lo establecido en la ley de margen de preferencia, se puede observar que la firma TELECEL S.A. es la única que presento su oferta por lo tanto no se aplica el procedimiento establecido y se mantiene la oferta y el orden elaborado en el punto 3.1, Según se desprende del cuadro observado ut supra

4. Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC.

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, el Comité de Evaluación se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma **TELECEL S.A.** a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

4.1. Análisis del precio ofertado:

Se procede a comparar el precio ofertado con el precio referencial SICP. Se deja constancia que el precio referencial fue obtenido siguiendo la guía de elaboración de precios de referencia establecida por Res. DNCP Nro. 1102/2.016 y la Res. 956/2.016, teniéndose en cuenta las demás resoluciones modificatorias emitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La documentación respaldatoria obra en la carpeta de evaluación.

Seguidamente, se evalúa el margen de diferencia (MD) entre el costo referencial o Precio Referencial SICP (PRSICP) y el precio ofertado (Po), en base al siguiente cálculo MD = (Po x 100 /

Lic. Ma. del Carmen Meza
Crédito Agrícola de Habilitación
Lic. Liliana Morel Zelaya
ABOGADO
MATRICULA C.S.J. Nº 7.306
Ing. César Cantero
JUAN D. CÁCERES 7

Carios 362 y William Richard Morris, Asunción - Paraguay
• Central Telefonica: (595 21) 56 90 100 • Centro de Información: (595 21) 56 90 100 • Comunicación Social: (595 21) 56 90 300
• Email: info@cah.gov.py • www.cah.gov.py

PRSICP) - 100. En caso que las ofertas se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por esta convocante, se solicitará al oferente una explicación detallada de la composición del precio ofertado.

- **TELECEL S.A.**

Lote	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (PRSCIP)	PRECIO OFERTADO	MARGEN DIFERENCIA
1	SERVICIO DE LLAMADAS PARA TELEFONÍA CELULAR DESDE LA CENTRAL TELEFÓNICA	1	190.000	180.000	-5.26%

El precio ofertado, se encuentra dentro del rango legal establecido.

4.2. Verificación de la Experiencia

Que, de conformidad a lo establecido en el núm. 18 inc. "d" y "e", del Anexo B – Datos de la Contratación (DDLC), se ha procedido al análisis de la experiencia presentada por la firma TELECEL S.A.; constatándose el siguiente análisis:

EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA	TELECEL S.A.
	CUMPLE/NO CUMPLE
Experiencia: El Oferente deberá presentar documentaciones de trabajos (contratos y/o facturaciones) para cumplir con los siguientes requisitos. Experiencia mínima de 2 (dos) años acreditados con documentos que certifiquen la experiencia en provisión de servicio de planes corporativos de telefonía celular (contratos y/o facturaciones,). El presente requerimiento se contara desde la fecha de apertura, hacia atrás. Si el oferente presentase una documentación que llegue o supere el plazo indicado del año solicitado, la acreditación será considerada como cumplida. No necesariamente siendo requisito excluyente la presentación de documentaciones por cada año para validar la experiencia.	**CUMPLE** Contrato N° 055/2015 firmado con la la AFD, fs. 28-32

4.3 verificación del Cumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en el PBC:

De conformidad a lo establecido en el Anexo C – Especificaciones Técnicas de los servicios a ser Adquiridos, se ha procedido a verificar la oferta presentada por la firma TELECEL S.A.; constatándose el siguiente análisis:

Lote		DESCRIPCIÓN	Unidad	Presentación	Cantidad	Cumple/No Cumple
1	Servicio de llamadas para Telefonía Celular desde La Central Telefónica	Plan de minutos ilimitados para cualquier operadora, por cada línea. El plan ofertado deberá corresponder a un mes de uso. Provisión de un número corto (preferentemente *CAH) para recepción de llamadas entrantes a la central del telefónica con Rastreo Automático (RA), sin costo para el CAH. Mínimo 5 líneas entrantes. Soporte de Voz a través de protocolo de comunicación GSM o superior. Los número se deberán configurar para funcionar con la Central Telefónica ubicada en el Edificio de la Sede Central del CAH, sito en Carios 362 y Williams Richardson, Asunción, Paraguay. ORDEN DE INICIO: una vez se cuente con el Código de Contratación correspondiente, el Administrador de Contrato emitirá una solicitud de orden de servicio indicando la cantidad de líneas requeridas; Dichas cantidades seguirán	Unidad	Evento	1	Cumple

Lic. Lidia Ocampos
Director Control y Seguimiento

Lic. Ma. del Carmen Meza
Crédito Agrícola de Habilitación

Lic. Noel Zelaya
ABOGADO
MATRÍCULA C.S.J. Nº 7.006

Ing. César Cantero
Gerente Administrativo C.A.H.

JUAN D. CÁCERES Z.

Carlos 362 y William Richardson. Asunción - Paraguay
• Central Telefonica: (595 21) 56 90 100 • Centro de Información: (595 21) 56 90 100 • Comunicación Social: (595 21) 56 90 300
• Email: info@cah.gov.py • www.cah.gov.py

		vigentes hasta una nueva orden que modifique las cantidades anteriores. El CAH cuenta con Gateway GSM y una plataforma unificada de comunicación que será la encargada de realizar las llamadas.				

En conclusión, este comité observa que la oferta presentada por la firma TELECEL S.A. cumple con todas las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Anexos de llamado y por ende reúne las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. Por lo que este Comité **RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN**, del presente llamado a la empresa de referencia.

5. Recomendación de Adjudicación

POR TANTO y atendiendo a lo establecido en el Art. 28 de la Ley Nº 2.051/2.003, habiéndose analizado las ofertas presentadas, considerándose las especificaciones técnicas del llamado, la disponibilidad del crédito presupuestario y el Plan Anual de Contrataciones (PAC) Nº 326.354, previsto para el ejercicio fiscal 2017, la Comisión de Evaluación recomienda:

1.- ADJUDICAR a la Firma **TELECEL S.A.** con RUC Nº: 80000519-8, el Lote 1 "Servicio de llamadas para Telefonía Celular desde La Central Telefónica" del llamado de Servicio de Telefonía Celular y Mensajería (sms) bajo el régimen de Contrato Abierto Plurianual hasta un monto máximo de **Gs.50.000.000** (Guaraníes cincuenta millones) IVA Incluido y un monto mínimo de **Gs.25.000.000** (Guaraníes veinticinco millones) Iva incluido, para la provisión de los servicios indicados en la planilla de su oferta.

2- DECLARAR DESIERTO el lotes N° 2 "PROVISIÓN (ACREDITACIÓN) DE SALDO PARA SERVICIO DE ENVÍO DE SMS A CLIENTES del presente llamado, en consonancia a lo establecido en el Art. 30 inc. a) de la Ley 2.051/2.003, que expresa; *Una licitación se declara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en el siguiente caso: " Que no se hubiera presentado oferta alguno".*

3.- AUTORIZAR, en base al resultado del proceso de adjudicación, a la **Gerencia General** a suscribir el contrato respectivo y realizar los pagos de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas del llamado.

Se aclara que en las adjudicaciones con Contrato abierto la convocante está obligada a ejecutar solamente el monto mínimo establecido, de acuerdo a la resolución de la DNCP N°2238/14.

En caso de adjudicarse, el pago por los servicios adquiridos que afecte al Ejercicio 2018, estará sujeto a la aprobación del Presupuesto del Crédito Agrícola de Habilitación para el ejercicio 2018 y la emisión del código de contratación correspondiente.

En los términos que anteceden, esta comisión da por concluida la reunión, con sugerencia de elevar a consideración del Consejo Directivo del Cah, para resolver la adjudicación en virtud de lo establecido en el art.28 de la Ley N°2051/03 "de Contrataciones Públicas" siendo las diez y siete horas del dia cinco de diciembre del cte; suscribiendo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Lida Campos
Director Control y Seguimiento

Lic. Ma. del Carmen Meza
Crédito Agrícola de Habilitación

Liliana Mirtha Ortaya
ABOGADO
MATRICULA C.S.J. Nº 7.308

Ing. César Cantero
Gerente Administrativo C.A.H.

JUAN D. CÁCERES Z

Carios 362 y William Richardson. Asunción - Paraguay
• Central Telefonica: (595 21) 56 90 100 • Centro de Información: (595 21) 56 90 100 • Comunicación Social: (595 21) 56 90 300
• Email: info@cah.gov.py • www.cah.gov.py